**Registro Oficial No. 411 , 26 de Agosto 2008**

**Normativa:** Vigente

**DECRETO No. 1255  
(DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES AL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS)**

Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA  
  
**Considerando:**  
  
Que la Constitución Política establece que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, siendo el responsable de la misma;  
  
Que a través del Decreto Ejecutivo número 748, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 220 de 27 de noviembre del 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;  
  
Que de conformidad con el artículo 179 (154) de la Constitución Política de la República y del artículo 1 del Decreto Ejecutivo número 748, dentro de las funciones del Ministerio de Justicia está la de expedir las normas, acuerdos y resoluciones que requiera la gestión ministerial; y,  
  
Que el artículo 114 del Código de Comercio establece la facultad de reglamentar las operaciones comerciales al martillo por parte de la Función Ejecutiva; en uso de sus atribuciones establecidas por el artículo 171 (147) de la Constitución Política de la República,  
  
**Decreta:**

**Art. 1.-** Deléguese al Ministro de Justicia la reglamentación de las operaciones de subasta y martillo, en virtud de lo cual deberá establecer una nueva tabla de arancel para el cobro de la comisión de los martilladores públicos.

**Art. 2.-** El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.  
  
Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 12 de agosto del 2008.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES AL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

1.- Decreto 1255 (Registro Oficial 411, 26-VIII-2008).